



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 050- 2018-P-SBCH

Chiclayo, 12 de Marzo del 2018

VISTO



Los informes N° 045-2018-SERFIN-SBCH, 091-2018-SERFIN-SBCH, sobre contratos que han cancelado servicio atendido en el Programa SERFIN que a la fecha mantienen deuda por falta de pago por más de seis meses consecutivos y figuran en el Sistema del Programa SERFIN en estado activo, habiendo procedido a notificarlos; por lo que se solicita se expida el acto administrativo que autorice su cancelación; el Proveído de Gerencia N° 18485.015, que dispone se proceda a cumplir con lo solicitado; y ,

CONSIDERAND O:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. La misma que es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES



Que, mediante informes de Visto, la responsable del Programa SERFIN, alcanza el listado de contratos que han cancelado el servicio obtenido y a la fecha mantienen deuda por falta de pago por más de seis meses consecutivos, habiéndose notificado mediante Carta a los respectivos titulares, manifestando su deseo de no continuar con sus aportes mensuales, y que figuran en el Sistema del Servicio Funerario Integral, Programa SERFIN en estado "Activo" con la finalidad de que se expida el acto administrativo correspondiente autorizando su cancelación en el sistema informático;



15 MAR 2018
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melodi Segura Aguilar
Melodi Segura Aguilar
FEDATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Que, el artículo 44º del Reglamento SERFIN vigente, dispone que el contrato SERFIN, es de vigencia indeterminada y este podrá ser resuelto por renuncia directa o por causal de resolución por infracciones que cometa el titular.



Que, conforme al artículo 58º del reglamento de SERFIN vigente, los contratos que hayan recibido servicio y caigan en morosidad de pago, y luego de agotadas todas las acciones administrativas y legales se resolverá el contrato y serán resueltos por la entidad de Oficio, perdiendo su vigencia después de 06 meses que hayan dejado de aportar sus cuotas mensuales, considerándose inactivos por no querer continuar en el programa, sin tener derecho el titular a solicitar el reembolso de las cuotas aportadas;

Que, ambos artículos del Reglamento de SERFIN vigente son concordantes con el artículo 1371º de nuestro Código Civil vigente referente a la Resolución de contratos;

Que, la encargada del Programa SERFIN, ha realizado las notificaciones de deuda de los usuarios del Servicio Funerario Integral, Programa SERFIN manifestando verbalmente su deseo de no querer continuar, según listado para que se autorice su Cancelación ;

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución Nº1215-2016-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Resolución de Contratos sin Movimiento por más de seis meses del Servicio Funerario Integral, Programa SERFIN, que han obtenido servicio, el mismo que ha sido cancelado y han manifestado su voluntad de no continuar en las siguientes Categorías:



Categoría A:

- Contrato Serfin Nº 2652-A
- Contrato Serfin Nº 781-A
- Contrato Serfin Nº 1480-A
- Contrato Serfin Nº 2792-A

Categoría B:

- Contrato Serfin Nº 685-B
- Contrato Serfin Nº 809-B
- Contrato Serfin Nº 3234-B
- Contrato Serfin Nº 528-B

Categoría C:

- Contrato Serfin Nº 2096-C
- Contrato Serfin Nº 3337-C
- Contrato Serfin Nº 3735-C



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
 Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
 Meladi Segura Aguilar
 FEDATARIA

15 MAR. 2018



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través del Servicio Funerario Integral, Programa SERFIN se realice el Sinceramiento de deuda de los usuarios de este Programa que recibieron servicio y mantienen deuda pendiente, autorizando a la Oficina de Asesoría Legal, en coordinación con SERFIN para el inicio de las acciones legales de recuperación de deuda morosa.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que a través del Servicio Funerario Integral, Programa SERFIN, se notifique a cada uno de los usuarios, mediante Courier.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER se notifique la presente Resolución a las Oficinas Administrativas para su conocimiento y fines.-



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Institución (www.sbch.gob.pe) debiendo remitirse a la oficina encargada.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Rosario Verónica León
Dra. Rosario Verónica León
PRESIDENTA

10 MAR 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA